

SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS PRIVADAS QUE SE DEDIQUEN A LA ELABORACIÓN DE ROCAS ORNAMENTALES PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LA EXPOSICIÓN AL POLVO Y AL RUIDO EN GALICIA (IN317B)

**Objetivo**: Fomentar e incentivar a las empresas mineras que se dediquen a la elaboración de rocas ornamentales para la aplicación de tecnologías innovadoras y la implantación de mejores técnicas para la lucha contra enfermedades profesionales derivadas de la exposición al polvo y al ruido.

Tipo de apoyo: Subvención a fondo perdido en régimen de concurrencia no competitiva. Sujeta a minimis

## **Beneficiarios:**

- Empresas privadas con centros de trabajo de elaboración de rocas ornamentales localizadas en la Comunidad Autónoma de Galicia siempre que la subvención solicitada tenga como objeto mejorar las condiciones laborales en los centros de trabajo
- Se considerar actividades de elaboración de rocas ornamentales aquellas actividades incluidas en la sección C, en concreto en la clase 23.70 del CNAE

## Gastos subvencionables:

- Será subvencionable aquellas inversiones destinadas a mejorar las condiciones laborales , especialmente a reducir la exposición al polvo de los trabajadores en sus puestos de trabajo.
- Solo serán objeto de subvención aquellas actividades que supongan directamente una mejora reduciendo la exposición al polvo.
- Serán subvencionables los gastos realizados y pagados comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 12 de noviembre de 2021, ambos incluidos
- Serán subvencionables aquellos gastos directamente relacionados con la mejora de las condiciones laborales, específicamente a reducir la exposición al polvo de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

## Tipo de ayuda y cuantía máxima

Máximo un 70% de la inversión subvencionable en pequeñas empresas 60% en el caso de medianas empresas 50% en el caso de grandes empresas máximo de 50.000 €

Plazo de presentación: Hasta el 03 de abril de 2021





## Concurrencia con otras ayudas

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional, internacional o Europeo. El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones, supere el coste total de la inversión subvencionable. El solicitante debe dar a conocer mediante una declaración responsable las ayudas obtenidas